OTRO SI No 1	**CT04-156-20222**
CLASE DE CONTRATO	Interventoría Obra
MODALIDAD DE SELECCIÓN	De conformidad con el artículo en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y lo contenido en el Decreto 1082 de 2015, la presente contratación se adelantó bajo la modalidad de Mínima Cuantía.
	I PARTES CONTRATANTES
ORDENADOR DEL GASTO-DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL	**JAVIER ANIBAL URIBE PUELLO**, mayor de edad, con domicilio y residencia en Cartagena, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.286.972 de Cartagena, quien obra en nombre y representación de **LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, en su calidad de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Cartagena (E), designado para ejercer las funciones del cargo por Resolución No. 2784 del 30 de Diciembre de 2.022, proferida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, debidamente facultado para contratar, de conformidad con el artículo 103 de la Ley 270 de 1996.
CONTRATISTA:	Nombre: **DIEZ PLUS INGENIERIA S.A.S.** NIT. 900771072-2 Dirección: Carrera 76 No. 15-13 ofc 202, Santiago de Cali - Valle del Cauca Teléfono: 3045782489 Correo: diezplusingenieria@gmail.com
CONSIDERACIONES	1. Que el día veintitrés (23) de diciembre de Dos Mil Veintidós (2022), se suscribió contrato CT04-156-2022, con el contratista DIEZ PLUS INGENIERIA S.A.S. identificado con NIT No. 900771072-2, cuyo objeto es Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, el Servicio de Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica y ambiental para el contrato de OBRAS DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS EDIFICACIONES CUARTEL DEL FIJO, CASA FISCAL Y KALAMARY, A CARGO DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA, por valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE. ($39.384.800). 2. Que el día veintiséis (26) de diciembre de Dos Mil Veintidós se dio inicio al contrato CT04-156-2022.

3. El día veintinueve (29) de diciembre de Dos Mil Veintidós se realizó la adición No. 1 en valor por un monto de $12.964.094.

4. El día 30 de diciembre se suspendió temporalmente el contrato de interventoría, como consecuencia de la suspensión del contrato de obra CT04-155-2022.

5. En fecha 17 de enero se da reinicio a los contratos de obra y de interventoría, una vez superados los hechos que motivaron dicha suspensión.

6. El día dieciocho (18) de enero de Dos Veintitrés se realiza adición No. 2 en tiempo por el término de dos meses a partir del 19 de enero de 2023, con fecha de terminación 18 de marzo de 2023.

7. El día 02 de febrero de 2022 el contratista solicita modificar la cláusula de forma de pago del contrato CT04-156-2022 por los siguientes fundamentos: "*Que teniendo en cuenta que en la CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO del contrato de interventoría, reza "La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, cancelará al contratista cuando se reciba el 100% de la obra y se entregue el informe final de interventoría, previa presentación de la factura o cuenta de cobro y el cumplido expedido por el supervisor del contrato… (). Y dado que dicha forma no corresponde a la forma de pago del contratista de obra y que el plazo inicial se amplió, se hace necesario resguardar el equilibrio económico del contrato de interventoría, toda vez que el mismo es accesorio al de obra y por ende debe estar acorde en sus condiciones de pago, por lo cual se solicita respetuosamente y si ustedes lo consideran viable, sea modificada la cláusula cuarta del contrato de interventoría …"*

8. La solicitud fue analizada por parte del Supervisor, quien emitió concepto favorable para modificar la CLÁUSULA CUARTA del contrato de interventoría CT04-156 de 2022, la cual quedaría en los siguientes términos:

 FORMA DE PAGO: La Dirección Seccional de Administración Judicial Cartagena Bolívar, cancelará el valor del contrato en dos pagos así: Un Primer (1er pago contra entrega del 50% de ejecución de las obras, previa presentación de la factura certificación de cumplimiento de pagos parafiscales y el cumplido expedido por el supervisor del contrato. Un segundo (2do pago del 50% de saldo, contra entrega de la totalidad de las obras, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, cumpliendo con las mismas condiciones y presentación de informe final de interventoría En todo caso los pagos estipulados en

	el presente punto, se sujetarán a los recursos que la Dirección del Tesoro Nacional y Crédito Público del Ministerio de Hacienda, sitúe a la Entidad. El contratista que realice facturación electrónica, deberá cumplir con el procedimiento descrito en la guía adjunta al estudio previo MC 55 2022. El interventor deberá acreditar que se encuentra al día con los pagos de aportes parafiscales cuando corresponda, conforme lo establece el artículo 23, parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007 certificada por el supervisor. 9. Que, por lo anterior, se hace necesario realizar Otro sí al contrato CT04-156-2022, en el ítem forma de pago.
CLAUSULA PRIMERA: OBJETO	Modificar la cláusula cuarta "forma de pago" del contrato CT04-156-2022, cuyo objeto es "*Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, el Servicio de Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica y ambiental para el contrato de OBRAS DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS EDIFICACIONES CUARTEL DEL FIJO, CASA FISCAL Y KALAMARY, A CARGO DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA*."
CLAUSULA SEGUNDA: FORMA DE PAGO	La cláusula forma de pago, la cual quedará así: FORMA DE PAGO: La Dirección Seccional de Administración Judicial Cartagena Bolívar, cancelará el valor del contrato en dos pagos así: Un Primer (1er pago contra entrega del 50% de ejecución de las obras, previa presentación de la factura certificación de cumplimiento de pagos parafiscales y el cumplido expedido por el supervisor del contrato. Un segundo (2do pago del 50% de saldo, contra entrega de la totalidad de las obras, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, cumpliendo con las mismas condiciones y presentación de informe final de interventoría En todo caso los pagos estipulados en el presente punto, se sujetarán a los recursos que la Dirección del Tesoro Nacional y Crédito Público del Ministerio de Hacienda, sitúe a la Entidad. El contratista que realice facturación electrónica, deberá cumplir con el procedimiento descrito en la guía adjunta al estudio previo MC 55 2022. El interventor deberá acreditar que se encuentra al día con los pagos de aportes parafiscales cuando corresponda, conforme lo establece el artículo 23, parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007 certificada por el supervisor.
CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS	Hacen parte integral del presente otro si los siguientes documentos: 1) Solicitud y justificación del OTRO SI suscrito por la

SOPORTES DEL OTRO SI	Coordinación administrativa, de fecha 07 de febrero de 2023. 2)Escrito de solicitud cambio forma de pago suscrita por el contratista. 3) Paz y salvo de estar al día con la seguridad social y parafiscales. 4) Certificado de antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales y de medidas correctivas de la empresa DIEZ PLUS INGENIERIA y del señor EDWIN FERNANDO CADAVID GRANADA como representante legal.
CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS DEMAS CLAUSULAS	Las demás clausulas del contrato CT04-156-2022, que no hayan sido modificado por el presente otro si, continúan vigentes.

HSP/NLR/ICN